



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La Ordenanza N° 258/22 – Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Balcarce para el Ejercicio 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 35°, se establece una bonificación por función, para funcionarios políticos, de Ley, tanto de la Administración Central como el Organismo Descentralizado, asimismo, para cargos de Carrera Profesional Hospitalaria.

Que por el Artículo 37°, se faculta al Departamento Ejecutivo, a otorgar a todo el personal municipal, sea cual sea su situación de revista, una bonificación mensual por función – excluido al titular del DE – de hasta el 50% del básico de la categoría en que revista.

Que el análisis armónico de ambos artículos, verifica una contradicción, ya que por un lado se establecen porcentuales fijos para determinados funcionarios y por otro lado, bajo el mismo concepto de BONIFICACION POR FUNCION, se faculta al DE, a establecerlas hasta el porcentual del 50%, para todo el personal municipal, sea de planta permanente o temporaria, o hasta el excluido del Estatuto Municipal, también para el personal de Carrera profesional Hospitalaria y el que reviste en los distintos Agrupamientos.

Que conforme consultas hechas al Tribunal de Cuentas y a los funcionarios de Ley, no es posible que existan dos bonificaciones por el mismo concepto, liquidadas a los agentes, cuyos porcentajes pudieran ser eventualmente iguales o diferentes.

Que, del mismo modo, por el Artículo 36°, se ha cristalizado una Bonificación por Función para el personal de las Secretarías Municipales, en el 30%, chocando también con la facultad delegada al Intendente de extender hasta el 50%, cualquier bonificación por función, al personal municipal, cualquiera sea su revista.

Que debe armonizarse por un lado, la determinación de ciertos porcentajes de bonificación por función que establece el artículo 35° y 36° de la norma presupuestaria, con la ya consuetudinaria facultad otorgada al Intendente, de poder extender esas bonificaciones hasta el 50%, como determina el artículo 37°, evitando con un texto legislativo acorde, caer en contradicciones o inconvenientes en las liquidaciones.

Que debe por lo tanto dictarse un texto nuevo del Artículo 35°, que armonice en su contenido lo dispuesto por los Artículos 35°, 36° y 37°.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12/23



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 1.- Modificase el texto del Artículo 35° de la Ordenanza N° 258/22, el que en ----- lo sucesivo, quedará redactado como sigue:

“ARTICULO 35°: Bonificación por Función: Fijase una bonificación del porcentaje que se detalla a continuación calculado sobre el sueldo básico de la categoría que reviste para los Funcionarios Políticos, Cargos de Ley, de la Administración Central de la Municipalidad, del Organismo Descentralizado del Hospital y Centros Geriátricos, a partir del 01 de Enero 2023:

Director del Organismo Descentralizado Hospital	50	%
Director de Salud Comunitaria y Familiar	50	%
Director Asociado del Organismo Descentralizado Hospital	25	%
Secretario de Secretaria Municipal	25	%
Subsecretario Municipal	24	%
Asesor Legal del Intendente Municipal	24	%
Director Político Municipal	24	%
Contador Municipal	20	%
Tesorero Municipal	20	%
Jefe de Compras Municipal	20	%
Contador del Organismo Descentralizado Hospital	20	%
Tesorero del Organismo Descentralizado Hospital	20	%
Jefe de Compras del Organismo Descentralizado Hospital	20	%
Director de los Centros Geriátricos Municipales	20	%
Supervisor General del Organismo Descentralizado Hospital	20	%
Secretario Privado del Intendente Municipal	18,50	%
Secretario Privado Adjunto del Intendente Municipal	18,50	%
Delegado Municipal	18,50	%
Jefe de Servicio Hospital	60	%
Jefe de Guardia Hospital	40	%
Jefe de Unidad	20	%

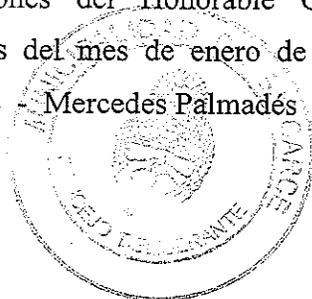
Sin perjuicio de la Escala precedente y conforme la facultad delegada en el Artículo 37° de la presente, el Intendente Municipal podrá otorgar y/o elevar estas y otras bonificaciones por función que se reconocen en este cuerpo legal, hasta el tope del 50%, de manera fundada.”-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria, a los cinco días del mes de enero de dos mil veintitrés. FIRMADO:

Agustín Cassini - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA-----

MERCEDES PALMADÉS
SECRETARIA



AGUSTIN CASSINI
PRESIDENTE
M.D.D. BALCARCE